

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, AL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL AGROSISTEMA DE ICOD EL ALTO.**

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, que cuenta con la conformidad del Director General de Agricultura, de fecha 29 de diciembre de 2025, relativa a la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, al Ayuntamiento de los Realejos, con NIF P3803100A, para la financiación de la ejecución del proyecto “Recuperación del agrosistema de Icod el Alto”, y considerando los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Ayuntamiento de Los Realejos presentó ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, el día 3 de octubre de 2025, solicitud de concesión de una subvención directa por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), para la financiación de la ejecución del proyecto “Recuperación del agrosistema de Icod el Alto”, aportando con la mencionada solicitud la siguiente documentación:


1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa.
2. Documentación de identificación fiscal del solicitante.
3. Memoria justificativa de las actuaciones a realizar.
4. Declaración responsable de que dicha entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Canaria y Estatal), y con la Seguridad Social.

Junto a la solicitud, el Ayuntamiento de Los Realejos solicita el abono anticipado de la referida subvención, y adjunta a estos efectos, certificado de insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

**Segundo.** La solicitud presentada por la citada entidad municipal tiene un claro y marcado interés público para esta Administración, como quiera que la inversión para la cual se solicita la subvención tiene como finalidad la recuperación, conservación y dinamización del agrosistema de Icod el Alto, mediante acciones integradas de restauración agroecológica, activación socioeconómica y valorización del patrimonio agrario y biodiversidad, que permitirán ampliar la superficie de cultivo de variedades locales como las papas bonitas y el trigo barbilla, dotados ambos de caracterizaciones genéticas autóctona.

Las circunstancias que determinan la concesión de esta subvención, concurren en Icod el Alto, situado en el municipio de Los Realejos, una zona que históricamente ha sido un núcleo agrícola de gran relevancia, caracterizado por un mosaico de cultivos tradicionales, bancales, pastos y zonas forestales, en interacción con los núcleos rurales. No obstante, en las últimas décadas ha visto afectado su desarrollo socioeconómico, entre otras circunstancias, por el abandono de la tierra, y la presión urbanística, lo que ha provocado la degradación del agro sistema y la pérdida de la biodiversidad, el paisaje y la funcionalidad agroecológica.

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edif. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08  
 Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edif. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	



**Tercero.** En el apartado tercero de los antecedentes de hecho del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Planificación de obras y Ordenación Rural, de fecha 29 de diciembre de 2025, que cuenta con la conformidad del Director General de Agricultura, se señala que el plazo de ejecución de las actuaciones que son objeto de esta subvención se estima en 18 meses, y su inicio se prevé en abril de 2026. Asimismo, dispone que atendiendo a los plazos indicados se prevé que las obras finalicen en el mes de octubre de 202, y se justifiquen antes de la finalización de dicha anualidad.

**Cuarto.** La subvención directa destinada al Ayuntamiento de Los Realejos para la recuperación del agrosistema Icod el Alto está incluida en el punto 24, de la letra d), que se corresponde con la materia de agricultura, del apartado 2 del Anexo 2 de la Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (BOC n.º 67, de 4.04.2023), modificada por Orden de fecha 18 de diciembre de 2025.

**Quinto.** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad 2025, existe crédito adecuado y suficiente por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7500400 P.I. 257G0246 denominada "Recuperación Agrosistema Icod el Alto", en los términos dispuestos en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2025, por el que se autoriza la modificación presupuestaria que se corresponde con el importe de la presente subvención.

La fuente de financiación de dicha subvención es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

**Sexto.** Consta documento contable de retención de crédito que se corresponde con la captura número 0000520891, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7500400 P.I.257G0246 denominada "Recuperación Agrosistema Icod el Alto", contabilizado con fecha 19 de diciembre de 2025.

**Séptimo.** Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe, de carácter favorable para la concesión de esta subvención.

**Octavo.** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la sesión celebrada el pasado 1 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gastos que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, y atendiendo a lo señalado en el antecedente de hecho cuarto de esta Orden, el presente expediente no esta sujeto a la función Interventora.

**Noveno.** Consta en el expediente certificado de fecha 16 de diciembre de 2025, expedido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, en el cual se pone de manifiesto que, una vez recabada la información de todos los centros directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, y habiéndose comprobado por los citados Centros Directivos en el Sistema de Gestión Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogic) se ha verificado que el Ayuntamiento de Los Realejos, con NIF P3803100A no tiene subvenciones con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al actual, con este Departamento.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, corresponde al Gobierno de Canarias autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), cuando el importe sea superior a 150.000 euros.

Asimismo, por Decreto 103/2025, de 10 de julio, se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria las competencias para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, así como las competencias para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones Locales que impliquen obligaciones de contenido económico por importe superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) , durante el ejercicio 2025 en el ámbito de las competencias de dicho Departamento (BOC n.º 141, de 17.07.2025).

Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como, la competencia para conceder esta subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC. n.º 256, de 23.12.24), que se corresponde con el área material producción y mejora agrícola.

Por otro lado, tiene asignada la competencia para la exceptuación de la presentación del plan de financiación y de la previsión de ingresos y gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Segundo.** El artículo 22.2, letra c) de la LGS, de carácter básico, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicho extremo se encuentra previsto en el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En el antecedente de hecho segundo de esta Orden se detallan las razones de interés público para la concesión de la subvención que nos ocupa, así como la elección del beneficiario.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el procedimiento se puede iniciar a solicitud del interesado, y terminará con el acto de concesión, que tendrá el carácter de bases reguladoras.

Por su parte, el apartado 6 del referido artículo dispone que el contenido del acto de concesión, contendrá además de los extremos exigidos en los preceptos básicos en materia de subvenciones, los establecidos en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa, como son las letras a), m) y u) del mismo precepto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónicamente siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	



**Cuarto.** Mediante Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, modificado por decimosegunda vez, mediante Acuerdo adoptado con fecha 23 de diciembre de 2025, se autorizan y aprueban las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. El apartado 2 del Anexo del citado Acuerdo dispone que cuando se trate de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión destinadas a inversiones su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Asimismo, señala que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2. Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3. Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Atendiendo a lo expuesto en los antecedentes de la presente Orden, concurren en el presente supuesto las circunstancias señaladas en el referido acuerdo de Gobierno.

**Quinto.** El artículo 38.8 letra a) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo exonera expresamente de la constitución de garantía, en el caso de abonos anticipados de subvenciones, a las administraciones públicas.

**Sexto.** Conforme a lo previsto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, se exceptúa al Ayuntamiento de Los Realejos de la presentación del plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos en atención a su condición de Administración Pública.

**Séptimo.** Conforme a lo previsto en la letra j) del artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, los municipios de canarias asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de medio ambiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Agricultura, y en el ejercicio de la competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7500400 P.I. 257G0246

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	



denominada “Recuperación Agrosistema Icod el Alto”, en ejercicio de la delegación de la competencia prevista en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, acordada en el Decreto 103/2025, de 10 de julio (BOC n.º 141, de 17.07.2025).

La fuente de financiación de dicha subvención es exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.** Exceptuar al Ayuntamiento de Los Realejos de la presentación del plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos atendiendo a lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto de la presente Orden.

**Tercero.** Conceder una subvención directa, de carácter excepcional, por razón de interés público, al Ayuntamiento de Los Realejos, con NIF P3803100A destinada a la recuperación del agrosistema de Icod el Alto, por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7500400, P.I. 257G0246 denominada “Recuperación Agrosistema Icod el Alto”, por su valor productivo, su papel clave en la soberanía alimentaria, la conservación de suelos y agua, la prevención de incendios forestales y el mantenimiento del patrimonio cultural y paisajístico del norte de Tenerife.

**Cuarto.** 1. Abonar, en concepto de anticipo el 100% de la cuantía de la subvención, por valor de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**, desde el momento de su concesión, como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el fundamento de derecho cuarto de la presente Orden.

2. Con carácter previo al pago, se deberá acreditar que el Ayuntamiento de Los Realejos, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no incurra en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. Exonerar de la constitución de la garantía para el abono anticipado a la entidad municipal, en los términos previstos en el fundamento de derecho quinto de la presente Orden.

**Quinto.** El Ayuntamiento de Los Realejos deberá realizar la actividad subvencionada antes de la finalización del mes de octubre de 2027, y presentar la documentación a efectos de su justificación antes del 31 de diciembre de 2027.

**Sexto.** 1. Para la justificación de la subvención concedida el Ayuntamiento de Los Realejos deberá remitir a la Dirección General de Agricultura de este departamento la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que deberá contener con carácter general, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	



2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La falta de presentación de la justificación en el plazo señalado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Séptimo.** 1. Dará lugar a la modificación de esta Orden de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones.

2. Además dicha modificación no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, ambos del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad previsto en el resuelto quinto de esta Orden.

**Octavo.** La subvención prevista en esta Orden será compatible con las ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

**Noveno.** El ayuntamiento de Los Realejos estará sujeto a las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos cinco años, contado desde el pago de la subvención

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 12/2024, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

9. Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

**Décimo.** 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia de el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entre la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y, en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 a) del artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	



concedidas prescribirá a los cuatro (4) años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para presentar la justificación de las actuaciones objeto de las mismas.

**Décimo primero.** La subvención concedida mediante esta orden departamental se someterá al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, previsto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

**Décimo segundo.** Esta Orden tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la LGS.

**Décimo tercero.** La presente Orden de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Notifíquese la presente Orden al Ayuntamiento de Los Realejos, con la advertencia que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que también pueda interponerse, de forma previa y no simultánea a aquél, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda.**

Ayda, José Manuel Cuimerá, nº 10. Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08  
Ayda, Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 38071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2025 08:43:45	Fecha: 30/12/2025 - 08:43:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008i6v1vUOPbnWsSR5QKbMdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:47:09	